



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4467/2014

### AUTORIZA AL SR. JORGE VALENZUELA LA CAPTURA AVES CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 16/ 06/ 2014

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de Abril del 2014; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Jorge Valenzuela Rojas, solicita permiso de Captura Científica.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a al Sr. Jorge Valenzuela Rojas, Rut [REDACTED], la captura y anillamiento de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura y anillamiento de ejemplares de aves, Cisne de Cuello Negro (*Cygnus melancorypphus*) y Chorlo Chileno ( *Charadrius modestus* ), mediante redes nieblas o en forma manual en los sectores de las comunas de Curaco de Vélez, Chonchi, Castro, Dalcahue, Quemchi, Quellón y Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Julio del 2015.
3. Los ejemplares capturados y anillados serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Los anillos serán entregados al investigador y están foliados según cuadro adjunto

Tamaño Anillos	N° Folio
A	6701-6800
A	6613-6700
A	7901-8000
A	02301-02400
AA	02701-02900
B	03101-03200
C	01401-01500
DD	01551-01600

5. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas,

que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.

6. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, la participación de Daniela Barría Díaz, [REDACTED], Jorge Cárdenas Vera, [REDACTED] y Stephanie Pincheira Fuentes, [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

7. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
8. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos al mail, del encargado R.N.R [omar.nail@sag.gob.cl](mailto:omar.nail@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, [diproren@sag.gob.cl](mailto:diproren@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
9. Una vez concluidas las actividades de terreno, al Sr. Jorge Valenzuela Rojas deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Los Lagos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, si lo tiene a bien, deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

10. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Antecedentes Jorge Valenzuela	Digital			

RAF/SSG

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía (S) SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Asistente SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Valenzuela Rojas

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/0107057d5c97e3e91ee226b0356a3cdbc568e3fb>